



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

**ACUERDO N° 162**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA, CREACION Y ESTIMULOS DE LOS GRUPOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto de Extensión considera como uno de sus objetivos la creación y formación de escuelas de pensamiento y relevo generacional en la vida académica de la Universidad de Córdoba.

Que los semilleros de investigación constituyen el núcleo de formación de los futuros investigadores de la Universidad de Córdoba en las diferentes líneas del saber y son adscritos a grupos de investigación categorizados y/o reconocidos por Colciencias.

Que la Universidad de Córdoba hace parte de la Red Colombiana de Semilleros de Investigación (RedColSi) entidad sin ánimo de lucro que maneja la organización de los semilleros de investigación a nivel nacional, que se organiza en nodos departamentales. La Universidad es miembro del Nodo Córdoba.

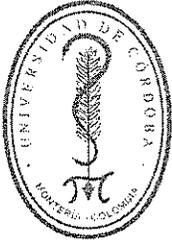
Que es función institucional, proporcionar los medios y condiciones necesarias para el ejercicio de la investigación orientada hacia los diferentes estamentos institucionales.

Que es necesario reglamentar la estructura orgánica, creación y estímulos de los grupos de semilleros, para manejar racional y eficientemente los recursos de investigación de la Universidad.

Que el Consejo Académico en sesión del 15 de Julio de 2016, correspondiente al Acta No 23 de la misma anualidad aprobó el proyecto de acuerdo en mención.

***Comprometida con el desarrollo regional***





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

Que en mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Definición:** Los semilleros de investigación son comunidades de aprendizaje de estudiantes y profesores, de una o de diferentes áreas, surgidas en el seno de la Universidad de Córdoba por el interés en investigación de los miembros que los conforman.

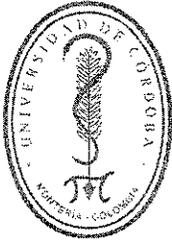
**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos:** Los semilleros de investigación se caracterizan porque tienen como fin básico que los estudiantes involucrados, adquirieran competencias hacia la investigación que contribuyan a su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación como el desarrollo de proyectos, el estudio en temas particulares y el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del grupo.

**ARTÍCULO TERCERO. Estructura:** Los niveles de organización de semilleros de investigación de la Universidad de Córdoba tendrá la siguiente estructura:

1. Nivel Superior: Representado en el Comité Central de Semilleros de Investigación.
  - a. Conformación:
    - i. Un coordinador Institucional de Semilleros de Investigación.
    - ii. Un representante de todos los coordinadores de semilleros de cada Facultad.
    - iii. Un estudiante representante de los semilleros de la Universidad.
  - b. Formas de elección:
    - i. El coordinador institucional de semilleros de investigación, es elegido por los docentes asesores delegados por las facultades, por un período de dos (2) años y puede ser reelegido por un período adicional.
    - ii. El representante al comité central de semilleros de investigación, será elegido por todos los docentes asesores de semilleros de dicha Facultad, por un período de dos (2) años pudiendo ser reelegido.
    - iii. El representante de los estudiantes se elegirá entre los estudiantes representantes de los semilleros de las diferentes facultades, por un año (1) y podrá ser reelegido por un período adicional.

***Comprometida con el desarrollo regional***





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

2. Nivel Medio: Representado por el Comité de Semilleros de Investigación de la Facultad.
- a. Conformación:
    - i. Los docentes asesores de semilleros de cada programa.
    - ii. Un estudiante representante de los semilleros de la facultad
  - b. Formas de elección:
    - i. Los docentes asesores de cada programa serán escogidos entre los profesores asesores de los semilleros del respectivo programa, por un período de dos (2) años y una reelección inmediata.
    - ii. El estudiante será elegido entre los estudiantes miembros de los semilleros de investigación de los diferentes programas de facultad.

**ARTÍCULO CUARTO. Registro:** Los semilleros de investigación deben registrarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

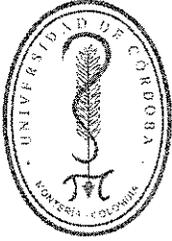
- i. Los semilleros deben ser registrados por su docente asesor ante el comité de Acreditación y Currículo de cada programa; previo aval de un grupo de investigación al cual está adscrito.
- ii. El Comité de Acreditación y Currículo envía la información al docente asesor de semilleros representante de cada facultad y este la remite al Consejo de Facultad.
- iii. La información de cada semillero debe ser remitida a la División de Investigación, a través del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades de los Coordinadores:** Son responsabilidad de los coordinadores las siguientes:

- Asistir a la reunión de sensibilización y presentación de los semilleros que se organicen por los distintos niveles.
- Recibir la inscripción de los participantes del semillero y tramitar su inscripción.
- Gestionar capacitación a los estudiantes en el área específica del semillero de investigación.
- Elaborar el plan de acción del semillero y presentar informes semestrales sobre actividades y sistematización de campos de acción.
- Acordar con los estudiantes lugares, fechas y horarios para la realización de las reuniones y actividades del semillero.

***Comprometida con el desarrollo regional***





**UNIVERSIDAD DE CORDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

- Gestionar la participación del semillero en actividades externas.
- Realizar el registro de participación de los estudiantes en cada una de las actividades que programe el semillero.
- Gestionar la constancia de participación en eventos en los que actué el grupo de semilleros.
- Velar por la calidad de las publicaciones del semillero.

**ARTÍCULO SEXTO. Responsabilidad de los Estudiantes:** Los estudiantes tienen las siguientes responsabilidades:

Acogerse al plan de acción y al cronograma determinado para el Semillero.

- Participar en todas las actividades realizadas por el Semillero.
- Asistir a la capacitación programada por los distintos niveles.
- Intervenir con voz y voto en las decisiones del Semillero.
- Acatar las observaciones y recomendaciones del Coordinador sobre aspectos relacionados con las actividades de semillero.
- Asistir como mínimo al 90% de las actividades programadas en el semillero.
- Observar buen comportamiento durante el desarrollo de las actividades inherentes al Semillero dentro y fuera de la Institución.
- Representar a la Institución en los eventos programados con decoro, ética y sentido de pertenencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Representación:** Solo los semilleros de investigación debidamente registrados ante la División de Investigación podrán representar oficialmente a la Universidad en los eventos de Semilleros de Investigación.

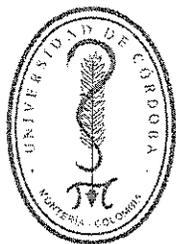
**ARTÍCULO OCTAVO. Semillero activo:** Semillero activo es aquel que encontrándose registrado, está ejerciendo la actividad de investigación y no ha incurrido en ninguno de los casos que genere inactividad o cierre del mismo.

**ARTÍCULO NOVENO. Semillero inactivo:** Un semillero se considerará inactivo cuando se encuentre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Tener menos de cuatro miembros activos.
- b) No realizar proyectos de investigación en dos años consecutivos.
- c) Recurrir en incumplimiento en la entrega de la información solicitada o en la participación de reuniones o actividades citadas por el coordinador de semillero de la facultad o del docente asesor de semillero, hasta cuatro veces consecutivas.

***Comprometida con el desarrollo regional***





**UNIVERSIDAD DE CORDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO DECIMO. Semillero cerrado:** Un semillero se considerará cerrado:

- a) Cuando luego de haber estado inactivo se haya decidido declararlo como tal.
- b) Cuando sus integrantes decidan cerrarlo en caso de que el semillero haya perdido su vocación investigativa o el asesor no pueda continuar ni delegar a nadie para su tarea.

Esta decisión será evaluada por el Nivel Medio de la estructura orgánica de semilleros y éste será quien en última instancia determine si se cierra o no el semillero, y se encargará de verificar que el semillero entregue la información histórica necesaria para que pueda ser registrado como un programa que hizo parte de las actividades de investigación de la Universidad.

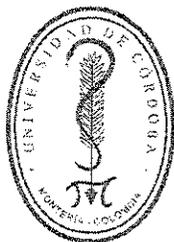
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Actividades:** Son actividades propias de los semilleros de investigación, las reuniones de trabajo, grupos de estudio, proyectos de investigación, divulgación de resultados y actividades, interacción académica, jornadas de investigación, foros de investigación, encuentros de semilleros, socialización de participación en eventos. La forma de desarrollar estas actividades, y cuáles realizar, son autonomía de los semilleros de acuerdo con la consolidación del grupo de trabajo y lo que exija el campo del conocimiento en el que están inscritos.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Estímulos y reconocimientos:** La Universidad establece como estímulos y reconocimientos a los grupos de semilleros de investigación los siguientes:

- a) Los semilleros de investigación debidamente registrados y activos podrán participar en la Convocatoria Interna de proyectos de mínima cuantía .
- b) Apoyo en especies (materiales, elementos, etc.) necesarios para realizar su proyecto a aquellos semilleros que representan a la institución en eventos regionales y nacionales, este apoyo debe salir del rubro ...
- c) Participación en proyectos de investigación presentados por el grupo de investigación al cual pertenece el semillero.
- d) Premio anual de investigación de semillero. Este premio consiste en el reconocimiento al mejor proyecto de investigación realizado por los semilleros durante los dos años anteriores a la fecha límite para hacer postulaciones de acuerdo con la convocatoria de cada periodo. El semillero que haya realizado el proyecto reconocido recibirá un apoyo consistente en la exoneración del pago de

***Comprometida con el desarrollo regional***





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

matrícula por una sola vez, a los miembros del proyecto, en el semestre inmediatamente siguiente al reconocimiento.

- e) Apoyo a la divulgación de los resultados de investigación derivados del trabajo de los semilleros, tales como, financiación de una publicación académica de carácter anual que reúna los artículos de los estudiantes y que será editada por la Vicerrectoría de investigación y extensión, realización de eventos en las instalaciones de la Universidad.
- f) Beca de excelencia a la investigación, se otorgará al graduando que durante un periodo de cuatro semestres o más, preferentemente hacia el final de su carrera, haya tenido una participación activa y continua en alguno de los semilleros de investigación de la Universidad y que sobresalga por su calidad académica e investigativa. El graduando seleccionado obtendrá una beca para realizar un posgrado de maestría, en programa propio de la Universidad de Córdoba, se le reconoce el 100% del valor de la matrícula básica.

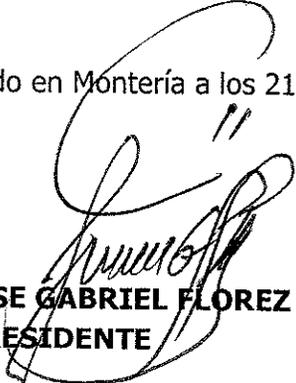
**Parágrafo 1:** No se financiarán más de dos propuestas por semillero; y en todo caso condicionado a estar a paz y salvo con el desarrollo de proyectos y objetivos de vigencias anteriores.

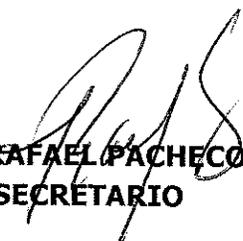
**Parágrafo 2:** No se financiaran trabajos de grado o tesis, así estén vinculadas con el semillero. La financiación de un proyecto no comprometerá a la Universidad con la creación de espacios físicos para la realización de la investigación.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los 21 días del mes de Octubre de 2016

  
**JOSE GABRIEL FLOREZ BARRERA**  
PRESIDENTE

  
**RAFAEL PACHECO MIZGER**  
SECRETARIO

**Comprometida con el desarrollo regional**

